



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

diciembre uno, 2022

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 82 en su fracción I el inciso e), y 164 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí. Reforma los artículos, 9º, y 28 en sus fracciones, I, y III de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí. Reforma el artículo 68 en su fracción XVII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Reforma el artículo 115 en su fracción III el inciso j) de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí. Reforma, los artículos, 3º en su fracción XI, 9º en su fracción IV el inciso a), 69 en su párrafo primero, y 70 en su párrafo primero, así como en el Título Quinto la denominación del Capítulo XI de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero**

**Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui**

**Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón**



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los ayuntamientos, cuyos fines son salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Así mismo, establece que dichas instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinario y profesional.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 30 Bis, establece que, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tiene como atribución proponer acciones tendentes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El pasado 13 de mayo se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, Decreto Legislativo que reforma diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, por lo que se modifica la denominación de la Dirección General de Seguridad Pública para llamarse ahora “Guardia Civil Estatal”, así como la nomenclatura de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que ahora es “Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana”, en armonía también con las disposiciones de la Ley Federal en la materia, adecuación que tiene como finalidad contar con nuevas instituciones de seguridad pública, que logren recuperar la confianza de la población en sus autoridades, permitiendo que se pueda enfrentar a la delincuencia desde un carácter civil, disciplinario y profesional.

El artículo Tercero Transitorio del decreto referido, establece:



Directiva

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

“TERCERO. Todas las menciones a la Secretaría de Seguridad Pública; y a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, en la normativa correspondiente, se entenderán referidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y a la Guardia Civil Estatal, respectivamente.”

No obstante la previsión hecha, es necesario que el orden jurídico estatal se actualice y armonice con las reformas a las demás leyes locales que, como es el caso, hacen referencia a determinadas dependencias, entidades, instituciones y organismos de la administración pública estatal cuya denominación ha sido objeto de modificación, toda vez que con ello las normas locales gozarán de vigencia y atingencia, otorgarán la debida claridad, certeza y seguridad jurídica a los sujetos y destinatarios de la ley.

PRIMERO. Se reforma los artículos, 82 en su fracción I el inciso e), y 164 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 82. ...

I. ...

a) a d). ...

e) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

f) a g). ...

II a VII. ...

ARTÍCULO 164. La Fiscalía General del Estado, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberán disponer, en conjunción con lo establecido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, lo pertinente para que los contenidos temáticos señalados en la Ley General de Víctimas, la presente Ley y sus reglamentaciones pertinentes sean parte de las estrategias, políticas y modelos de profesionalización, así como los de supervisión de los programas correspondientes en los institutos de capacitación.



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

SEGUNDO. Se reforma los artículos, 9º y 28 en sus fracciones I, y III de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 9º. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como las autoridades de seguridad pública de los municipios, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán con las autoridades estatales y municipales en vigilar el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 28. ...

I. Contar con la presencia de al menos un elemento de seguridad por cada cincuenta clientes, en base a la capacidad máxima del establecimiento, y los cuales deberán estar acreditados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; o la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

II. ...

III. Contar con alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba. Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

IV a VII. ...

TERCERO. Se reforma el artículo 68 en su fracción XVII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 68. ...

I a XVI. ...

XVII. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con la Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la implementación de los mecanismos de ejecución de medidas de orientación y protección de los jóvenes menores, y



Directiva

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

XVIII. ...

CUARTO. Se reforma el artículo 115 en su fracción III el inciso j) de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 115. ...

I y II. ...

III. ...

a) a i). ...

j) La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

k) a z). ...

...

...

...

...

QUINTO. Se reforma, los artículos, 3º en su fracción XI, 9º en su fracción IV el inciso a), 69 en su párrafo primero, y 70 en su párrafo primero, así como en el Título Quinto la denominación del Capítulo XI de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 3º ...

...



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

I a X. ...

XI. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XII a XIX. ...

...

ARTÍCULO 9º.

I a III. ...

IV. ...

a) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

b) a i). ...

Titulo Quinto...

Capítulos I a X. ...

Capitulo XI

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 69. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá adscribir al Centro a los agentes que se requieran, quienes además de las funciones que les corresponden como miembros de los cuerpos de seguridad pública, deberán estar preparados para atender sus funciones con perspectiva de género y de derechos humanos, y atenderán las funciones específicas que se señalan a continuación:

I a VI. ...

ARTÍCULO 70. Corresponde además de lo señalado en el artículo inmediato anterior, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

I a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

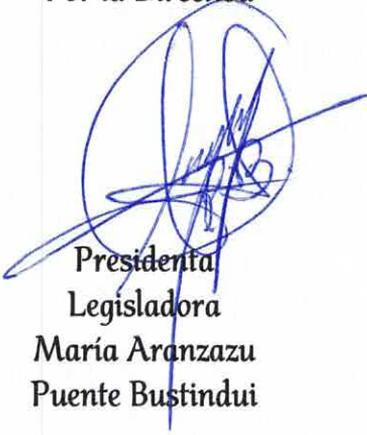
D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el uno de diciembre del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.